



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 145 -2024-GM/MDI

Ite, 13 de mayo de 2024

VISTOS:

El escrito Reg. con N° 1553, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el CONSORCIO LATERAL F, a través de su representante legal Jorge Luis Huiman Neira, Informe N° 090-2024-JAZM-OSLI-GM/MDI, de fecha 26 de abril de 2024, expedido por el Ing. Jorge Zúñiga Mamani Inspector de Obra, Informe N° 1555-2024-OSLI-GM/MDI, de fecha 30 de abril de 2024, expedido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 1872-2024-GIDTI-GM/MDI, de fecha 06 de mayo de 2024, expedida por el Ing. Luis Basurco Zeballos Gerente de la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 767-2024-OA-OGA-MDI, de fecha 08 de mayo de 2024, expedido por el Ing. Paúl Alarcón Collao Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 924-2024-OGA/GM/MDI, de fecha 09 de mayo de 2024, expedido por el CPC Erick Salazar Estrada Jefe de la Oficina General de Administración e Informe N° 568-2024-OGPPMPI-GM/MDI, de fecha 09 de mayo de 2024, expedido por la CPC Yenifer Cacsí Mamani Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", de igual manera con el numeral 20 artículo 20 de la norma acotada, por cuanto prescribe que son facultades del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

En este sentido, a través de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023, se delega y desconcentran facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal, específicamente en el artículo primero numeral 13, que dispone: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación, en los contratos de bienes, servicios, servicios de consultoría de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado", y a fin de velar por el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, se emite el presente acto resolutorio;

Que, el artículo 142 inc. 142. 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; así también el inc. 142.8 precisa: "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

En ese entender con la opinión N° 115-2022/DTN, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, ante una paralización propiciada por eventos no atribuibles a las partes, estas mismas podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dichos eventos. En ese contexto, la implementación de tal medida no implicará el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, sino únicamente aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Ahora bien, es importante anotar que los mayores costos directos y gastos generales que pueden reconocerse en el marco de lo establecido por el inc. 142. 7 del artículo 142 del Reglamento son, únicamente, los que resultan indispensables a fin de posibilitar la referida suspensión del plazo de ejecución de una



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

determinada obra; es decir, aquellos que, conforme al concepto de "necesario" al que hace alusión la referida norma, hacen falta para viabilizar la mencionada medida de suspensión de plazo, sin los cuales no sería posible establecer y/o implementar el acuerdo correspondiente;

Así, para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de una obra podría requerirse, por ejemplo, conceptos previstos en la oferta económica del contratista, como la permanencia de los guardianes de la obra durante el periodo en que ésta se encuentre paralizada, considerando que sería necesario poner a buen recaudo la obra durante el periodo de paralización. Asimismo, dependiendo de lo que resulte necesario en el caso concreto, podría requerirse, a manera de ejemplo, conceptos no previstos en la oferta económica del contratista, como el traslado temporal de ciertos equipamientos estratégicos y su almacenamiento durante el periodo de suspensión de plazo, que podrían resultar necesarios para garantizar su mejor conservación;

Que, así también con la opinión N° 025-2022/DTN, se tiene lo siguiente: "Los conceptos económicos que pueden reconocerse en merito a una suspensión del plazo son sólo aquellos que resulten indispensables para viabilizar la medida. Siendo así, no puede establecerse mediante opinión una "lista" de conceptos económicos que pueden ser reconocidos, ya que, estos pueden variar a partir de las particularidades de cada caso concreto (tipo y envergadura de la obra, impacto en la obra del peculiar evento que propició la paralización, entre otras variables);

Que, entre la Entidad y el CONSORCIO LATERAL F, se suscribió el CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI, derivado del procedimiento de selección de licitación pública N° 004-2022-CS-MDI (primera convocatoria), el 29 de setiembre de 2022, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", siendo el monto total del presente contrato por la suma de S/ 3'976,181.47 (tres millones novecientos setenta y seis mil ciento ochenta y uno con 47/100 soles), con un plazo de 90 días calendario (fecha que actualmente tiene una nueva reprogramación), el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Escrito Reg. con N° 1553**, de fecha 05 de marzo de 2024, el CONSORCIO LATERAL F a través de su representante legal Jorge Luis Huiman Neira, en atención a lo expuesto en la Carta N° 005-2024-GM/MDI y otros, manifiesta que se acredita de manera objetiva y debidamente sustentado el pago de mayores gastos generales por el periodo de suspensión de plazo N° 01 (29/11/22: Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra - 20/12/22: Notificación de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01), N° 02 (03/01/2023: Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 - 14/02/2023: Asiento N° 41 del cuaderno de digital de obra - inspector de obra) y N° 03 (13/03/2023: Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 03 - 23/06/2023: Notificación de aprobación de la prestación adicional de obra N° 02), por el monto de S/ 102,773.53 (ciento dos mil setecientos sesenta y tres con 53/ 100 soles) incluido IGV, ello bajo el amparo legal del artículo 142 inc. 142.7 del RLCE, por lo que solicita el reconocimiento del mismo;

Que, mediante el **Informe N° 090-2024-JAZM-OSLI-GM/MDI**, de fecha 26 de abril de 2024, el Ing. Jorge Zúñiga Mamani Inspector de la Obra: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", respecto a la pretensión del CONSORCIO LATERAL F, señala lo siguiente:

- "El contratista solicitó el reconocimiento del pago de mayores gastos generales necesarios para viabilizar la suspensión de plazo por un monto de S/ 102,773.53 (ciento dos mil setecientos sesenta y tres con 53/ 100 soles) incluido IGV";
- "La inspección luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente evidencia que, no se encuentra establecida una lista de conceptos económicos que pueden ser reconocidos como indispensables para viabilizar las suspensiones de plazo, ya que estos pueden variar a partir de las particularidades de cada caso concreto (tipo y envergadura de la obra, impacto en la obra del peculiar evento que propició la paralización, entre otras variables);
- "En conclusión, basándose en el principio de equidad y por lo expuesto en el numeral 4) **revisión y análisis**, para el caso en concreto de la obra en mención, la inspección considera reconocible como mayores gastos generales la participación de los **guardianes**, ya que resulta indispensable a fin de posibilitar la referida suspensión del plazo. Por lo tanto, la inspección autoriza el reconocimiento por el pago de mayores gastos generales necesarios para viabilizar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la suspensión de plazo por un monto de S/ 33,293.48 (treinta y tres mil doscientos noventa y tres con 48/100 soles) incluido IGV";

Para lo cual se tiene el siguiente detalle:

CARGO	NOVIEMBRE 2022				DICIEMBRE 2022				ENERO 2023				FEBRERO 2023				MARZO 2023				ABRIL 2023				MAYO 2023				JUNIO 2023			
	SUELDO	CANT. DGS SUSPENSO	MONT. SUSPENSO	PAJO	SUELDO	CANT. DGS SUSPENSO	MONT. SUSPENSO	PAJO	SUELDO	CANT. DGS SUSPENSO	MONT. SUSPENSO	PAJO	SUELDO	CANT. DGS SUSPENSO	MONT. SUSPENSO	PAJO	SUELDO	CANT. DGS SUSPENSO	MONT. SUSPENSO	PAJO	SUELDO	CANT. DGS SUSPENSO	MONT. SUSPENSO	PAJO	SUELDO	CANT. DGS SUSPENSO	MONT. SUSPENSO	PAJO				
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	7,000.00	-	-	117-114	7,000.00	-	-	96-95	7,000.00	-	-	81-79	5,267.80	-	-	69-67	7,267.80	-	-	53-51	-	37-35	-	-	-	-	-	-	-	-		
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD	5,000.00	-	-	113-112	5,000.00	-	-	94-93	4,533.50	-	-	78-77	4,233.00	-	-	66-65	5,133.00	-	-	54-48	-	34-32	-	28-27	-	-	-	-	-	-		
ESPECIALISTA AMBIENTAL	3,622.00	-	-	111-108	3,622.00	-	-	93-89	-	-	-	-	2,671.36	-	-	64-62	2,623.00	-	-	47-45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
GERENTE DE OBRA - OMA	1,525.00	1.00	50.80	107-104	1,620.33	20.00	1,080.22	88-86	2,421.36	28.00	2,259.94	76-74	2,511.36	13.00	1,265.92	63-58	2,321.36	10.00	1,282.82	44-43	2,721.36	33-29	2,571.36	21-19	2,571.36	23.00	1,838.04	02-05	-	-		
GERENTE DE OBRA - MOCE	1,025.00	1.00	60.80	103-100	2,025.00	20.00	1,283.33	85-83	2,638.55	28.00	2,649.31	73-71	2,833.25	13.00	1,229.41	57-55	2,825.60	10.00	1,695.36	42-39	2,825.00	28-26	2,783.25	18-15	2,783.25	23.00	2,333.83	04-01	-	-		
			111.67				2,943.95				4,909.25				2,488.33				3,088.18		5,546.36		5,154.61					3,951.87				

CONCEPTO	SUBTOTAL
PLANILLA DE PERSONAL	28,214.81
SUBTOTAL	28,214.81
IGV (18%)	5,078.67
TOTAL	33,293.48

Que, mediante el **Informe N° 1555-2024-OSLI-GM/MDI**, de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, al respecto emite la conformidad a la valorización N° 02 por mayores gastos generales, por cuanto resultan necesarios para viabilizar la suspensión de plazo de ejecución, por el monto de S/ 33,293.48 (treinta y tres mil doscientos noventa y tres con 48/100 soles) incluido IGV; situación que fuera ratificada con el Informe N° 1872-2024-GIDTI-GM/MDI, de fecha 06 de mayo de 2024, expedido por el Ing. Luis Basurco Zeballos Gerente de la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, con el **Informe N° 767-2024-OA-OGA-MDI**, de fecha 08 de mayo de 2024, el Ing. Paúl Alarcón Collao Jefe de la Oficina de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones, y conforme al análisis efectuado precisa que resulta procedente continuar con los trámites de certificación presupuestal, para la valorización N° 02 por mayores gastos generales de la obra: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", por el monto de S/ 33,293.48 (treinta y tres mil doscientos noventa y tres con 48/100 soles) incluido IGV; consecuentemente manifiesta que corresponde se efective dicho trámite, es decir, la valorización N° 02 por mayores gastos generales; por otro lado, resulta menester indicar que hace mención además a lo siguiente: "sobre el particular es preciso aclarar que la presente valorización N° 02 por mayores gastos generales se encuentra en concordancia con el numeral 199.1 del artículo 199 efectos de la modificación del plazo contractual del RLCE (...) y numeral 201.1 del artículo 201 pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables del RLCE (...), ambos vinculados a los efectos de la ampliación de plazo debidamente acreditada, asimismo a la suspensión de plazo N° 01, 02 y 03 mediante RGM N° 199-2023-GM-MDI - ampliación de plazo N° 05, por actas suscritas de mutuo acuerdo entre la Entidad y el Contratista por causales no atribuibles a las partes (...)", razón por la cual se expide el **Informe N° 924-2024-OGA/GM/MDI**, de fecha 09 de mayo de 2024, expedido por el CPC Erick Salazar Estrada Jefe de la Oficina General de Administración, solicitando la derivación del expediente ante la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, para la opinión de certificación presupuestal respectiva, por el monto de S/ 33,293.48 (treinta y tres mil doscientos noventa y tres con 48/100 soles) incluido IGV;

Que, con el **Informe N° 568-2024-OGPPMPI-GM/MDI**, de fecha 09 de mayo de 2024, la CPC Yenifer Cacci Mamani Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, precisa lo siguiente:

- "Por las consideraciones antes expuestas y dentro de las atribuciones que le competen a este despacho en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que se cuenta con recursos disponibles por el monto de S/ 33,293.48 (treinta y tres mil doscientos noventa y tres con 48/100 soles) incluido IGV. En ese sentido, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

trámite administrativo de acuerdo a la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cabe precisar que la presente opinión no convalida actos y/o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no se enmarquen a la base legal respectiva";

En ese orden de ideas, ante lo expuesto contando con la opinión de los profesionales de la parte técnica que han intervenido en la revisión y análisis de la solicitud de reconocimiento por mayores gastos generales de la obra: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", son los responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación o conformidad; para lo cual se trae a colocación entre otras precisiones las expuestas en el Informe N° 090-2024-JAZM-OSLI-GM/MDI, de fecha 26 de abril de 2024, donde se hace referencia el siguiente extremo (...) para el caso en concreto de la obra en mención, la inspección considera reconocible como mayores gastos generales la participación de los guardianes, ya que resulta indispensable a fin de posibilitar la referida suspensión del plazo. Por lo tanto, la inspección autoriza el reconocimiento por el pago de mayores gastos generales necesarios para viabilizar la suspensión de plazo por un monto de S/ 33,293.48 (treinta y tres mil doscientos noventa y tres con 48/100 soles) incluido IGV, y contando con la opinión presupuestal respectiva y en atención al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde se autorice el reconocimiento de la valorización N° 02 por mayores gastos generales de la obra: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", por el monto de S/ 33,293.48 (treinta y tres mil doscientos noventa y tres con 48/100 soles) incluido IGV;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite, Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023, que delega facultades a la Gerencia Municipal, y contando con la visación de la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el reconocimiento de la **valorización N° 02 por mayores gastos generales**, de la obra: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", por el monto de S/ 33,293.48 (treinta y tres mil doscientos noventa y tres con 48/100 soles) incluido IGV.

Para lo cual se tiene el siguiente detalle:

CARGO	NOVIEMBRE 2022				DICIEMBRE 2022				ENERO 2023				FEBRERO 2023				MARZO 2023				ABRIL 2023		MAYO 2023		JUNIO 2023				
	SUELDO	CANT. INS. SUSPENSA	MONT. SUSPENSA	FOLO	SUELDO	CANT. INS. SUSPENSA	MONT. SUSPENSA	FOLO	SUELDO	CANT. INS. SUSPENSA	MONT. SUSPENSA	FOLO	SUELDO	CANT. INS. SUSPENSA	MONT. SUSPENSA	FOLO	SUELDO	CANT. INS. SUSPENSA	MONT. SUSPENSA	FOLO	SUELDO	FOLO	SUELDO	FOLO	SUELDO	CANT. INS. SUSPENSA	MONT. SUSPENSA	FOLO	
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	7,000.00	-	-	117-114	7,000.00	-	-	98-95	7,000.00	-	-	81-79	5,267.80	-	-	69-67	7,267.80	-	-	53-51	-	37-35	-	-	-	-	-	-	-
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD	5,000.00	-	-	113-112	5,111.71	-	-	94-93	4,513.50	-	-	76-77	4,213.00	-	-	66-65	5,113.20	-	-	50-48	-	34-32	-	29-22	4,213.30	-	-	-	13-11
ESPECIALISTA AMBIENTAL	3,622.00	-	-	111-109	3,622.00	-	-	92-89	-	-	-	-	7,521.36	-	-	64-62	2,623.20	-	-	43-45	-	-	-	-	1,121.36	-	-	-	16-08
MANEJO DE OBRA - OIA	1,525.00	1.00	50.82	107-104	1,620.33	20.00	1,090.22	66-66	2,421.36	20.00	2,259.94	76-74	2,501.36	13.00	1,262.52	61-58	2,321.36	18.00	1,262.02	44-43	2,721.36	21-19	2,371.36	21-19	2,371.36	23.00	1,813.04	70-65	
MANEJO DE OBRA - MOCE	1,825.00	1.00	60.82	103-100	2,825.00	20.00	1,893.33	65-63	2,838.33	20.00	2,649.31	73-71	2,823.25	13.00	1,272.41	57-55	2,825.60	18.00	1,695.36	42-39	2,825.00	26-26	2,783.25	19-15	2,783.25	23.00	2,133.83	70-61	
			111.67				2,963.95				4,903.25				2,488.33				3,708.18		5,546.36		5,154.61				3,951.67		

CONCEPTO	SUBTOTAL
PLANILLA DE PERSONAL	28,214.81
SUBTOTAL	28,214.81
IGV (18%)	5,078.67
TOTAL	33,293.48

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento efectué el trámite respectivo, en atención a lo prescrito en el artículo primero y otras acciones según lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Así también, notifique la presente resolución al **CONSORCIO LATERAL F**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y acciones respectivas, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE


ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
GM
GIDTI
OSLI
OGAJ
OGPPMPI
OGA
OA
OTIyC